



9709-3267

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

## 2007-1162 Recurso Reposición

PR

**Patricio Hernandez Rodriguez** <patriciojudicial@gmail.com>



Vie 24/09/2021 9:39

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

10CME-2007-1162 Repo...

260 KB

Enviado desde mi iPhone

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Señor

DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE CALI V.

Juzgado de Origen 5 Civil Mpal de Cali V.

E. S. D.

Referencia: Proceso	Verbal de Menor Cuantía Art. 427-8
Demandado	Consortio Prethel González S.A.
Demandante	María Enie González Roldan-Pablo A. Carabalí José Elciario Cifuentes y María Graciela González Luz Helena Montaña, José Darío Arango Barrios e Iván Darío Arango Montaña.
Radicación	2007-1162
Recurso	Reposición contra el auto 1947 notificado el 21 septiembre de 2.021

PATRICIO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, obrando en nombre y representación de los demandantes 1.- María Enie González Roldan-Pablo A. Carabalí 2.- José Elciario Cifuentes y María Graciela González 3.- Luz Helena Montaña, José Darío Arango Barrios e Iván Darío Arango Montaña, por medio del presente escrito me permito Sr. Juez INTERPONER RECURSO DE REPOSICION contra el auto 1947 notificado el 21 de Septiembre de 2.021 por lo siguiente

1.- PRIMERO.- Se envió circular a todos los bancos de la ciudad para el embargo de los bienes muebles como Saldos en cuentas de ahorro, Corrientes, CDT o cualesquier otro valor y no hemos conocido ningún auto que ponga a disposición lo manifestado por las instituciones financieras

2.-SEGUNDO.- El pasado 15 de agosto de 2.018 presente al despacho 5 Medidas de embargo de remanentes del juzgado: 2CC, 5CC, 8CC, 11CC, 11CC sin que hasta la fecha desconocemos si fueron o no efectivas pues en los estados no se ha observado ningún auto que ponga a disposición la respuesta de dichas comunicaciones.

3.- TERCERO.- Además como ya existen embargo de REMANENTES, debemos esperar que se realicen las terminaciones de dichos procesos para poder continuar con el presente proceso pues ello no debido al actor sino a otras actuaciones que permitirán dar continuidad al proceso.

4.-CUARTO.- Que para poder decretar dichas medidas el Juzgado exigió una garantía efectiva de Ochocientos Mil Pesos Moneda Corriente (\$800.000.00) que fue realizada el pasado 21 de Febrero de 2.014 y sobre dicha garantía no se pronunció el despacho para su devolución.

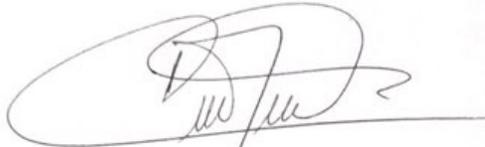
#### PETICION

Pido con todo respeto al despacho, se REVOQUE el auto 1.947 notificado el 21 de Septiembre y en su defecto se me permita continuar con el presente proceso, pues la empresa PRETHEL, no ha sido posible conocer más bienes sino solo los

*PATRICIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ*  
*Abogado Tel. 301-7145291.-.6023346304 48*

multiplex procesos en su contra, pero esperamos poder recuperar algún valor a todo lo cobrado por dicha empresa.

Del señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by 'Hernández Rodríguez' written in a cursive script.

Patricio Hernández Rodríguez  
C. C. No.16.843.188 de Tulúa V.  
T. P. No.66.184 C.S. de la J.  
Correo: [patriciojudicial@gmail.com](mailto:patriciojudicial@gmail.com)